

19 de agosto de 2020

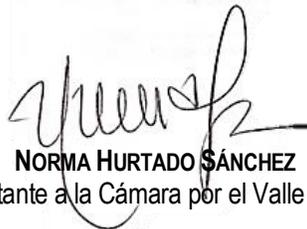
PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, me permito realizar proposición modificatoria al artículo 64º del Proyecto de Ley 296 de 2020 Cámara y 185 de 2020 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 64º. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Dentro del Decreto de que trata el presente artículo se deberá especificar un plan para reducir en uno por ciento (1%) del PIB los gastos de adquisición de bienes y servicios de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a partir de lo cual se autorizará, al inicio del segundo semestre del año, el traslado presupuestal del que trata el artículo 8º del Decreto 412 de 2018 de los recursos ahorrados resultantes durante el primer semestre hacia las entidades del sector trabajo y salud y protección social para cubrir faltantes en recursos de funcionamiento e inversión. De igual manera, los recursos ahorrados resultantes antes de un (1) mes de acabarse el segundo semestre del año tendrán el mismo fin, habilitando su utilización como reserva de caja y reserva de apropiación.

Atentamente,



NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca

JUSTIFICACIÓN

Revisando los gastos, en particular los de funcionamiento (sin transferencias), Colombia presenta espacio para una potencial reducción del gasto en el rubro destinado a la adquisición de bienes y servicios. En efecto, el comparativo internacional refleja que, si bien el país presenta un nivel relativamente austero en los gastos de personal en términos comparativos, los niveles de adquisición de bienes y servicios se ubican alrededor de 1,0pp del PIB por encima del gasto realizado en dicho rubro en economías emergentes y el promedio de la OCDE, y aproximadamente 1,5pp del PIB por encima del promedio de América Latina¹.

¹ Aspectos complementarios del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2021.



NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Representante a la Cámara

El destino del ahorro resultante se buscará asignar a instituciones como el Ministerio de Trabajo (-\$4,3 billones), SENA (-167 mm), Instituto Nacional de Salud (-\$77 mm), Invima (-\$21 mm), Superintendencia Nacional de Salud (-\$80 mm), las cuales reportan un alto grado de déficit durante la asignación presupuestal del año 2021. Asimismo, se habilita a que, si no se alcanzan a gastar los recursos ahorrados antes de acabarse la anualidad fiscal, puedan ser usados para pagar bienes o servicios ya entregados (reserva de caja) o para pagarlos a futuro (reserva presupuestal).